



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00143 00

Bogotá D. C., 29 de mayo de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **José Alberto Garzón Galvis** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto el 28 de mayo de 2020 y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **José Alberto Garzón Galvis** quien se identifica con c.c. 79.811.087 se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría de Integración Social**.

Para un mayor proveer, el Despacho vinculará a la presente acción a las siguientes entidades: **Distrito- Alcaldía Mayor de Bogotá**, a la **Secretaria Distrital de Gobierno**, a la **Secretaría Distrital de Planeación**, a la **Secretaria Distrital de Hacienda**, al **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER**, al **Instituto Para la Economía Social- IPES- Registro Individual de Vendedores Informales RIVI**, al **Departamento de Prosperidad Social** y al **Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE**, ya que estas manejan la información y datos referentes a los subsidios en relación con las personas con bajos recursos y deberán informar el trámite dado a la solicitud de inclusión de familias en acción y si se le ha otorgado algún auxilio a él o a su núcleo familiar.

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **José Alberto Garzón Galvis** quien se identifica con c.c. 79.811.087 en contra de la **Secretaría de Integración Social**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción a la **Secretaría de Integración Social** a través de su Secretaria Xinia Rocío Navarro Prada o por quien haga sus veces al

1



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción al **Distrito- Alcaldía Mayor de Bogotá** a través de su Alcaldesa Claudia López Hernández o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia ya que esta entidad maneja la información y datos referentes a los subsidios en relación con las personas con bajos recursos y deberá informar el trámite dado a la solicitud de inclusión de familias en acción y si se le ha otorgado algún auxilio a él o a su núcleo familiar.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción a la **Secretaria Distrital de Gobierno** a través de su secretario Luis Ernesto Gómez Londoño o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita la información relacionada con los subsidios otorgados a los vendedores ambulantes y las personas con bajos recursos y deberá informar, sobre la solicitud de inclusión de familias en acción.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción a la **Secretaria Distrital de Planeación** a través de su Secretaria Adriana Córdoba Alvarado o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita la información relacionada con los subsidios otorgados a los vendedores ambulantes y las personas con bajos recursos y deberá informar, sobre la solicitud de inclusión de familias en acción.

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción a la **Secretaria Distrital de Hacienda** a través de su Secretario Juan Mauricio Ramírez Cortés o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita la información relacionada con los subsidios otorgados a los vendedores ambulantes y las personas con bajos recursos y deberá informar, sobre la solicitud de inclusión de familias en acción.

SÉPTIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción al **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER** a través de su Director Guillermo Escobar Castro o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita la información relacionada con los subsidios otorgados a los vendedores ambulantes y las personas con bajos recursos y deberá informar, sobre la solicitud de inclusión de familias en acción.

OCTAVO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción al **Instituto Para la Economía Social- IPES- Registro Individual de Vendedores Informales RIVI** a través de su Director Libardo Asprilla o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita la información relacionada con los subsidios otorgados a los vendedores ambulantes y las personas con bajos recursos y deberá informar, sobre la solicitud de inclusión de familias en acción.

NOVENO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción al **Departamento de Prosperidad Social** a través de su Directora Susana Correa o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita la información relacionada con los subsidios otorgados a los vendedores ambulantes y las personas con bajos recursos y deberá informar, sobre la solicitud de inclusión de familias en acción.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

DÉCIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción al **Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE** a través de su Director Juan Daniel Oviedo o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita la información relacionada con los subsidios otorgados a los vendedores ambulantes y las personas con bajos recursos y deberá informar, sobre la solicitud de inclusión de familias en acción.

DÉCIMO PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y a las vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

DÉCIMO SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

DÉCIMO TERCERO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR